

INE/CVOPL/006/2014

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE ENTREVISTAS DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE AL NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL Y HABIENDO APROBADO LAS ETAPAS ANTERIORES, ACCEDEN A LA ETAPA DE ENTREVISTA Y VALORACIÓN CURRICULAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 6 de junio de 2014 se aprobó el acuerdo INE/CG44/2014 mediante el cual el Consejo General aprobó los Lineamientos para la designación de consejeros presidentes y consejeros electorales de los organismos públicos locales.
- II. El 6 de junio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG46/2014 mediante el cual se estableció la integración de las comisiones permanentes y temporales del Consejo General, en dicho acuerdo se aprobó a la y los consejeros electorales que integran la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, en los siguientes términos:

Nombre	Cargo
---------------	--------------

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Presidente
------------------------------------	------------

Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
--	------------

Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
--------------------------	------------

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Integrante
--------------------------------	------------

- III. El 15 de octubre de 2014 el Consejo General en sesión extraordinaria emitió el Acuerdo INE/CG213/2014 por el que se aprueba la convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- IV. El 15 de noviembre de 2014, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos a las y los aspirantes en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.

- V.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG255/2014 por el que se aprueban los Lineamientos para la elaboración, aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.
- VI.** El 26 de noviembre de 2014, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México consideró a las 27 aspirantes mujeres y los 27 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos para elaborar el respectivo ensayo presencial. Asistieron al acto y elaboraron dicho ensayo únicamente 26 mujeres y 26 hombres.
- VII.** El 03 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG290/2014 por el que se aprueban los Criterios para la realización de la entrevista y valoración curricular de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.

C O N S I D E R A N D O S

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- 2.** Que el Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designará a los nuevos consejeros de los organismos locales, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo

116 de la Constitución; que los actuales consejeros continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones y que el Consejo General llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los consejeros electorales se verifique con antelación al siguiente proceso electoral posterior a la entrada en vigor del mencionado Decreto.

3. Que el artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo la Ley General, establece que reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los organismos electorales.
4. Que el artículo 6, párrafo 2 de la Ley General, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
5. Que el artículo 31, párrafo 1, de la Ley General, establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
6. Que el artículo 42, párrafo 5, de la Ley General, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros.
7. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, señalan como atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a los Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictarlos Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. Que el artículo 101, párrafo 1, inciso b) de la Ley General, señala que, para la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
9. Que el artículo 119, párrafo 1, de la ley en la materia, establece que la coordinación de actividades entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada Organismo Público Local, a través

de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en dicha Ley.

- 10.** Que en el Acuerdo INE/CG44/2014 adoptado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral que establece los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, señala que corresponde a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, instrumentar el proceso para la selección y designación de las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismo Públicos Locales.
- 11.** Que el 15 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG213/2014 por el que se aprueba la convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- 12.** Que acorde con la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el procedimiento de selección para la integración del máximo órgano de dirección se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:
 1. Registro de aspirantes.
 2. Verificación de los requisitos.
 3. Examen de conocimientos.
 4. Ensayo presencial
 5. Entrevista y Valoración curricular
- 13.** Que el Apartado 5, párrafo tercero de la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, advierte que, en el proceso de selección se considerarán los siguientes aspectos: historia profesional y laboral; apego a los principios rectores de la función electoral; aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo; participación en actividades cívicas y sociales y experiencia en materia electoral.
- 14.** Que en términos del citado Apartado y numeral de la Convocatoria, para la evaluación de los elementos enunciados en el considerando que precede, se deberá emitir una cédula que contendrá el valor cuantificable de cada uno, el

cual será asignado por cada uno de las y los Consejeros Electorales a las y los aspirantes.

15. En el punto Sexto del Acuerdo INE/CG213/2014 por el que se aprueba la convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el máximo órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, ordenó a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentar una propuesta de criterios específicos que permitan conocer los resultados de la etapa de entrevista y valoración curricular.
16. Que el 03 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG290/2014 por el que se aprueban los Criterios para la realización de la entrevista y valoración curricular de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.
17. Que el día 03 de diciembre de 2014, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales conforme a lo establecido en la Convocatoria remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la lista de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la etapa del Ensayo presencial, con el objeto de que presentarán por escrito, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista las observaciones y comentarios que estimarán convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes que accedían a la etapa de entrevista y valoración curricular, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.
18. Que atendiendo a lo previsto en el Acuerdo INE/CG255/2014, en los Lineamientos Décimo y Décimo Primero, se presentaron cuatro solicitudes de revisión de Ensayo presencial, cuyas diligencias de revisión fueron desahogadas el día 08 de diciembre de 2014, de las cuales se levantó el acta circunstancia respectiva, con los resultados siguientes:

Folio	Dictaminación Colegiada del IJ-UNAM
100001432	Confirma "no idóneo"
100000732	Confirma "no idóneo"

No se presentaron a la revisión de ensayo	
Folio	100002932
	100000532

19. Que mediante oficio No. MC-INE-279/2014, el Lic. Juan Miguel Castro Rendón representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, conforme a lo establecido en la Convocatoria, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista, generó observaciones a la postulación del aspirante C. José Manuel Ortega Cisneros, al estimar que se vulnera el requisito consistente en: *“No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o de las entidades federativas, subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de Gobierno”*.

Al respecto, y una vez realizada la consulta a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio número INE/DJ/1508/2014 de fecha 09 de diciembre, determinó lo siguiente:

“Del análisis integral al marco normativo aplicable, se desprende que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa no forma parte de la Administración Pública Federal. Ello es así, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se advierte que ésta se compone de la siguiente manera:

- *Centralizada*
 - *La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados.*
- *Paraestatal*
 - *Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos.*

Incluso, tratándose de la naturaleza jurídica del referido órgano jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, establece en el artículo 1º, primer párrafo, lo siguiente:

*“Artículo 1.- El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa **es un tribunal de lo contencioso administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos**, con la organización y atribuciones que esta Ley establece.” (Énfasis añadido)*

Finalmente, no pasa desapercibido para esta Dirección Jurídica que en el Acuerdo General G/JGA/42/2013, de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa de 19 de septiembre de 2013, se reconoció al licenciado José Manuel Ortega Cisneros como Magistrado por Ministerio de Ley.

Al respecto, dicho reconocimiento se dio en términos de lo dispuesto en el artículo 8, párrafo tercero de la ley Orgánica de ese Tribunal, el cual establece que las faltas definitivas, las temporales y por comisiones de Magistrados de Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, podrán ser cubiertas por el Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado Ausente”.

En tal sentido, esta comisión considera que no se actualiza el incumplimiento del requisito por el que el partido político objeta la postulación del C. José Manuel Ortega Cisneros.

20. Mediante correo electrónico de fecha 08 de diciembre de 2014, la representación del Partido de la Revolución Democrática presentó diversas observaciones a las y los aspirantes que accedían a la etapa de entrevista y valoración curricular; sin embargo, conforme a lo mandatado en la Convocatoria no presentan elementos objetivos en los cuales sustenten o corroboren sus afirmaciones, y no se incumple con algún requisito legal.
21. Que conforme a lo establecido en el Criterio Sexto del Acuerdo INE/CG290/2014, las entrevistas se realizarán conforme al calendario que previamente apruebe la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mismo que se publicará en el portal www.ine.mx, y en los estrados de las juntas ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Zacatecas.
22. Que en cumplimiento a lo señalado en el considerando que precede, se conformaron tres grupos de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, para entrevistar a las y los aspirantes que al no tener impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, acceden a la etapa de entrevista y valoración curricular en el proceso de selección y

designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Zacatecas, cuya conformación es la siguiente:

Grupo 1		Grupo 2		Grupo 3	
I. Consejero Lorenzo Vianello.	Presidente Córdova	I. Consejero Marco Antonio Martínez.	Electoral Baños	I. Consejera Beatriz Eugenia Centeno.	Electoral
II. Consejero Enrique González.	Electoral Andrade	II. Consejera Adriana Favela Herrera.	Electoral Margarita	II. Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón.	
III. Consejero Arturo Gutiérrez.	Electoral Sánchez	III. Consejero Benito Nacif Hernández.	Electoral	III. Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.	José
IV. Consejera Alejandra Martín Ríos y Valles.	Electoral Pamela San	IV. Consejero Javier Santiago Castillo.	Electoral		

23. Que el día 05 de diciembre de 2014, se llevó a cabo el sorteo para conformar el Calendario de Entrevistas de las y los aspirantes que al no tener impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, acceden a la etapa de entrevista y valoración curricular en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Zacatecas.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 101, párrafo 1, inciso b); 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como de los Acuerdos INE/CG44/2014; INE/CG213/2014 e INE/CG290/2014, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Calendario de Entrevistas de las y los aspirantes que al no tener impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, acceden a la etapa de entrevista y valoración curricular en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Zacatecas, conforme al siguiente cuadro:

Fecha: 11 de Diciembre de 2014

Horario	GRUPO 1 Sede: Sala Consejeros Planta Alta	GRUPO 2 Sede: Sala de Consejeros 1 y 2	GRUPO 3 Sede: Sala de Usos Múltiples
9:00 a 9:30 horas	RIVERA DELGADILLO JOSÉ VIRGILIO	CABALLERO MEDINA JUAN RENÉ	MARTÍNEZ CASANOVA MARCO ANTONIO
9:30 a 10:00 horas	ANAYA ÁLVAREZ HILDA LORENA	MOREIRA RIVERA MARISOL	FLEMATE RAMÍREZ ELISA
10:00 a 10:30 horas	ORTEGA CISNEROS JOSÉ MANUEL	REYES GARCÍA MOISÉS	YUEN REYES JOSÉ ÁNGEL
10:30 a 11:00 horas	POSADAS RAMÍREZ ROCIO	MURO ROBLES MARIA GUADALUPE	CASTRO ROSALES ELIA OLIVIA
11:00 a 11:30 horas	ROJAS VAZQUEZ RAÚL	NOYOLA NUÑEZ EDUARDO FERNANDO	VALERIO QUINTERO JUAN FRANCISCO
11:30 a 12:00 horas	ORTIZ GARCÍA LILIA	AVALOS ACOSTA ADELAIDA	HERNÁNDEZ CASTRO HERMINIA
12:00 a 12:30 horas	FRAUSTO SÁNCHEZ J. JESÚS	CASAS ROQUE CARLOS	VARELA MILANÉS MANUEL ANTONIO
12:30 a 13:00 horas	MERCADO ESCALERA SORAYA AURORA	HERNÁNDEZ LEÓN RICARDO HUMBERTO	

Segundo. Se instruye a la Secretaria Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para el efecto de que realice las gestiones conducentes para la publicación del Calendario de Entrevistas en el portal www.ine.mx.

Tercero. Se instruye a la Secretaria Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que realice las notificaciones correspondientes a las y los aspirantes que al no tener impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, acceden a la etapa de entrevista y valoración curricular en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Zacatecas.

El presente Acuerdo fue aprobado por Unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes en la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebrada el 09 de diciembre de 2014.

**LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON
LOS ORGANISMOS PÚBLICOS
LOCALES**

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS
LOCALES**

**LIC. OLGA ALICIA CASTRO
RAMÍREZ**

**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS
MARTÍNEZ**